I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 53 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Tercer Trimestre del 01 de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2022.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial .

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** Acta_19_2022_SIPOT_ 3T_2022-FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección del Medio Ambiente.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Coste

FOLIO NO. 028/22 P.P
Hermosillo, Sonora a 21 de junio del 2022

OFICIO: DFS-SGPA-UZF- 256/2022
BITACORA: 26/KZ-0124/07/21
ASUNTO: Permiso para comercio ambulante

C. ALEJANDRO BOLAÑOS CERVANTES.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administraci Pública Federal, 2°, 3° 4°,5°,6° 7° fracción IV, V, 8° , 10 , 13, 14, 16., 17; 119, 120, 127 de la Ley General de Bie Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relati del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Fede Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Inte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo por el que se delegan a favor de Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con lit costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terre ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de e Delegación Federal, otorga a Usted **Permiso Temporal para ejercer el comercio ambulante**; bajo siguientes términos.

Producto que comercializa:	**MARISCOS PREPARADOS (NO CARPAS NI SOMBRAS)**
Lugar en que se le permite:	**PLAYA HERMOSA, PUERTO PEÑASCO, SONORA.**
Domicilio del solicitante:	[redacted]
Fecha de inicio del permiso:	**21 DE JUNIO DE 2022**
Fecha de término del permiso:	**20 DE JUNIO DE 2023**
Condiciones:	**Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal. Deberá portar Siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.**

Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de u común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección del Medio Ambiente.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 028/22 P.P
Hermosillo, Sonora a 21 de junio del 2022

OFICIO: DFS-SGPA-UZF- 256/2022
BITACORA: 26/KZ-0124/07/21
ASUNTO: Permiso para comercio ambulante

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE SONORA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
ESTADO DE SONORA

DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 5, fracción XIV. 39,40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

C.c.p. C. DRA. Maria de los Angeles Caulch Garcia.- Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre.
C.c.p. C. Lic. Jorge Pivac Carrillo. – Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora Presente.
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.
C.c.p. C. Lic. Martín Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Expediente y Minutario.
JMVL/MJSE/RCR*

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat